



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), 2 noviembre de 2022

Demanda:	Ejecutivo a Continuación Hipotecario
Demandante:	Rodrigo Celis Orozco C.C.18.415.276
Demandado:	Jairo Antonio Grisales Rincón C.C.10.119.747
Radicado:	630013103002-2010-00049-00
Asunto:	No trámite liquidación del crédito

El Juzgado decide no tramitar la liquidación presentada por la parte demandante (doc.22), porque el asunto no se encuentra dentro de las hipótesis señaladas por el estatuto procesal, esto es: no se ha entregado dineros al acreedor, de acuerdo con el artículo 447 del CGP; el deudor no ha presentado títulos a órdenes del Juzgado, conforme al artículo 461 *ibidem*; o tampoco se ha llevado a cabo remate del bien.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ba0ba4f6de55213cbf2aedd19de5ae20a69c8626dcee96657749727adb3f34**

Documento generado en 02/11/2022 09:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>